INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

FECHA SOLICITUD: Diciembre de 2025	**CONTRATO No.** SCJ-1846-2025	**FECHA SUSCRIPCIÓN** *27/06/2025*
CONTRATISTA: AXON TECH SAS		**NIT / CC:** 901092926
OBJETO DEL CONTRATO: 11256-SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ		

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
5	23	$ 500.000.000,00	08-07-2025	31-12-2025

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1		1					31/01/2026	6	23	$249.139.368,00	**$749.139.368,00**

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 2

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
				Modificación contractual – Cláusula Octava							

OBSERVACIONES: N.A

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

En cumplimiento de las funciones de supervisión y aseguramiento de calidad contractual a cargo de esta Dirección, se realizó una verificación detallada de la minuta contractual correspondientes al **Contrato SCJ-1846-2025**, suscrito con AXON TECH SAS, en el marco del proceso SCJ-SASIE-3-2025

Durante dicha revisión se identificó una **inconsistencia material en la estructura de la Cláusula Octava – "Obligaciones Generales de las Partes"**.

En el texto actual de la minuta, la redacción integra en un solo bloque obligaciones que, por su naturaleza jurídica, corresponden exclusivamente al **contratista**, junto con otras que son propias de la **Entidad Estatal**, sin existir diferenciación expresa entre ambas categorías. Esta situación se advierte de manera literal en el contrato, específicamente en la página 4 a 5 del documento contractual

La ausencia de separación entre las obligaciones de cada parte puede generar:

- **Ambigüedad interpretativa**, afectando la exigibilidad de las obligaciones y el alcance del control fiscal posterior.
- **Dificultad en la supervisión**, por cuanto se mezclan cargas contractuales de naturaleza distinta, lo que puede impactar la trazabilidad de incumplimientos.
- **Potenciales riesgos disciplinarios y fiscales**, debido a la imposibilidad de imputar adecuadamente responsabilidad contractual en caso de controversias.

Esta Dirección considera necesario realizar el ajuste conforme a:

- **Principio de transparencia y claridad contractual** (L. 80/1993, arts. 23 y 24).
- **Principio de responsabilidad y equivalencia objetiva** en la distribución de riesgos y cargas contractuales (L. 1150/2007, art. 4; D. 1082/2015).
- **Seguridad jurídica** y correcta delimitación de obligaciones exigibles, imprescindible para efectos de supervisión, control interno y eventuales procesos sancionatorios o de liquidación.

La modificación resulta **técnica, jurídica y administrativamente conveniente**, por cuanto:

- **Fortalece la supervisión** al permitir un control más claro de responsabilidades.
- **Evita contingencias futuras** frente a reclamaciones, recursos o controversias contractuales.
- **Previene observaciones de entes de control**, especialmente Auditoría, Contraloría y Procuraduría, quienes suelen verificar trazabilidad entre obligaciones y responsables.
- **Mejora la calidad del instrumento contractual**, armonizando la minuta con las buenas prácticas de estructuración de contratos en TIC y servicios especializados.

Asi las cosas, con fundamento en lo anterior, esta Dirección solicita respetuosamente se realice la **modificación aclaratoria de la Cláusula Octava – Obligaciones Generales de las Partes**, incorporando la división formal entre las **Obligaciones generales del Contratista**, y las **Obligaciones de la Entidad, así:**

"CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. POR EL CONTRATISTA: *En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones generales del contratista las siguientes:*

1. *Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.*
2. *Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.*
3. *Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.*
4. *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.*
5. *Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.*
6. *Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.*
7. *Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.*
8. *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.*
9. *Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.*
10. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.*
11. *En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución*

del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. *Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.*
13. *Realizar el cargue del informe de ejecución a través de la plataforma SECOP II.*
14. *Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.*
15. *Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co, si a ello hubiere lugar.*
16. *Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, si a ello hubiere lugar.*
17. *Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST, si a ello hubiere lugar.*
18. *En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato, si a ello hubiere lugar.*

B. POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: *En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:*

1. *Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.*
2. *Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.*
3. *Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.*
4. *Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.*
5. *Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.*
6. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato"*

Esta modificación **no altera el objeto, plazo, valor, forma de pago ni condiciones técnicas del contrato**, por lo que corresponde a un **ajuste aclaratorio de redacción.** Ello con el fin de garantizar la correcta asignación de responsabilidades contractuales, la transparencia de la actuación administrativa y la protección del patrimonio público.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN
002-Aceptación de la Modificación del Contrato 003-Antecedentes Procuraduría

004-Antecedentes Personería
005-Antecedentes Contraloría
006-Antecedentes Judiciales Policía Nacional
007- Certificado de delitos sexuales
008-Certificado Medidas Correctivas
009-Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM
010-Reporte Consulta PACO
011-Pago Seguridad Social

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA APROBADO**
IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA Director De Tecnologías Y Sistemas De La Información Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	**FECHA**	**FIRMA**
IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA Director De Tecnologías Y Sistemas De La Información Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Diciembre 2025	

Elaboro: Diana Hernandez – Contratista DTSI

AXON-TECH
ENGINEERING AND SOLUTION

P-00100548

Bogotá, 01 diciembre 2025

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación aclaración Contrato SCJ-1846-2025

Actuando en representación legal de Axon Tech SAS Nit 901092926-7, se comunica la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL de la intensión manifestada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en generar el ajuste a la Cláusula Octava – Obligaciones Generales de las Partes, específicamente en la diferenciación entre las obligaciones a cargo del contratista y aquellas a cargo de la Entidad del Contrato No. SCJ-1846-2025, cuyo objeto es "Suministrar, instalar y poner en funcionamiento las redes de cableado estructurado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

Atentamente,

JEAN JOSE ACEVEDO BARRIOS
Representante Legal

Mail: jean.acevedo@axontech.com.co